

## **Solicitar una audiencia**

### **¿Qué ocurre si estoy en desacuerdo con la Notificación de determinación del Departamento de Trabajo?**

Si no está de acuerdo con la Notificación de determinación puede solicitar una audiencia.

### **¿Qué es una audiencia?**

La audiencia es llevada a cabo por un juez de derecho administrativo (ALJ), quien es neutral. En la audiencia, el solicitante y el empleador pueden prestar testimonio y presentar documentos para apoyar sus posiciones. En ocasiones, un representante del Departamento de Trabajo asiste a la audiencia.

### **¿Cómo solicito una audiencia si soy el solicitante?**

1. Para solicitar una audiencia en línea, visite <https://labor.ny.gov/signin> e ingrese en su cuenta de NY.Gov. Haga clic en “Go to My Online Forms” (Ir a mis formularios en línea). Bajo el menú “Forms Available for Filing” (Formularios disponibles para presentar) del lado izquierdo, elija el formulario “Claimant Request for Hearing” (Solicitud de audiencia del solicitante). Complete el formulario y envíelo.
2. También puede solicitar una audiencia por correo o fax. Envíe el formulario [Claimant Request for a Hearing \(Solicitud de Audiencia del Solicitante\)](#) que se puede encontrar en el reverso del manual del solicitante. También puede escribir una carta incluyendo su nombre y apellido y los últimos cuatro dígitos del número de su Seguro Social a la dirección a continuación.

NYS Department of Labor  
P.O. Box 15131  
Albany, NY 12212-5131

O por fax al 518-457-9378

### **¿Cómo solicito una audiencia si soy empleador?**

Envíe su solicitud para tener una audiencia a Unemployment Insurance Division, PO Box 15131, Albany, NY 12212-5131. Los formularios de “Employer Request for Hearing” (Solicitud de audiencia del empleador) están disponibles en línea en <https://labor.ny.gov/ui/aso/hearing2.shtm>.

Se le exigirá que brinde una explicación detallada de los sucesos que cree que son las causas para negarle los beneficios al solicitante.

## **¿Existe un plazo para solicitar una audiencia?**

La solicitud para una audiencia debe estar metasellada, enviarse por fax o de manera electrónica dentro de los 30 días de la fecha impresa en la determinación inicial. Es importante hacer una solicitud a tiempo para una audiencia o puede perder la oportunidad de tener una audiencia sobre los hechos de su caso.

## **¿Cómo puedo hablar con alguien para preguntar sobre el proceso de audiencia o un documento que recibí?**

Si usted es solicitante, póngase en contacto con la [Oficina del Defensor del Solicitante del Seguro por Desempleo](#) de lunes a viernes de 9 a.m. a 4 p.m.:

Llame de manera gratuita al: 855-528-5618

Mensaje seguro: Inicie sesión en <https://labor.ny.gov/signin>. Seleccione el ícono del sobre. En la siguiente página, seleccione el botón del menú junto a "Message Inbox" (Bandeja de Entrada) y elija "Compose New" (Redactar). Seleccione "Claimant Advocate Office" (Oficina del Defensor del Solicitante) para el asunto.

\*Los empleados de la Oficina del Defensor del Solicitante no son abogados y no pueden representarlo en una audiencia. Si no puede pagarle a un abogado o representante registrado, quizá pueda obtener representación gratuita de un abogado *pro bono* o de la sociedad de ayuda legal o algún programa de servicios legales en su localidad. Para ver una lista de recursos legales, que incluye a abogados, agentes registrados, programas de servicios legales y organizaciones de abogados que ofrecen servicios pro bono, visite el sitio de internet de la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo en [www.uiappeals.ny.gov](http://www.uiappeals.ny.gov). Haga clic en la pestaña "Resources" (Recursos) y luego en "List of Attorneys & Authorized Agents" (Lista de abogados y agentes autorizados). También puede solicitar esta lista llamando al (518) 402-0205.

## **¿Qué ocurre si recibo otra Notificación de Determinación después de que solicité una audiencia?**

Si usted recibe una nueva Notificación de Determinación luego de haber solicitado una audiencia, lea cuidadosamente las instrucciones proporcionadas en la notificación. Se le puede solicitar que realice una nueva solicitud de audiencia sobre las determinaciones adicionales con las que no está de acuerdo. Siga las instrucciones de la Notificación de Determinación sobre cuándo y cómo solicitar una audiencia.

## **¿Un empleador puede detener mi solicitud?**

¿Qué ocurre si un empleador intenta evitar que solicite una audiencia o una apelación?

De acuerdo con la Ley Laboral, nadie tiene derecho a interferir con el reclamo de beneficios. Para presentar un reclamo, llame al 888-4-NYSDOL y elija la opción Normas Laborales o pida estar conectado a la División de normas de Trabajo.

### **¿Puedo solicitar mi audiencia para un determinado día u horario?**

Las audiencias se programan de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y 4:00 p.m. (EST). No puede solicitar un día u horario específico. Si hay una fecha u hora específica cuando usted no está disponible para la audiencia, debería incluir esta información en su solicitud con una explicación de por qué no está disponible.

### **¿Qué tan pronto después de realizar mi solicitud se celebrará la audiencia?**

Las audiencias generalmente se programan dos meses después de que la Junta de Apelaciones recibe el archivo de audiencia del Departamento de Trabajo. Las audiencias generalmente se llevan a cabo dentro de los 30 días después de que usted realiza la solicitud. Actualmente, todas las audiencias se celebran por teléfono.

### **¿Debería continuar presentando los beneficios mientras espero la audiencia?**

Sí. Debería continuar presentándolos semanalmente mientras esté desempleado y buscando beneficios, tanto antes como después de la audiencia, o si apela a la Junta de Apelaciones o al tribunal. Si no los presenta, podría perder sus beneficios. Debe seguir las instrucciones que recibe de la Oficina de seguro de desempleo.

### **¿Quién es el juez de derecho administrativo (ALJ)?**

El juez de derecho administrativo (ALJ) es una autoridad decisoria neutral del equipo de la Junta de Apelaciones del seguro de desempleo y es independiente de la Central Telefónica de Reclamos (TCC).

### **¿Qué papel representa el ALJ en la audiencia?**

El ALJ puede apoyar (estar de acuerdo), invalidar (estar en desacuerdo) o modificar (cambiar) la notificación de determinación. El ALJ llevará a cabo la audiencia realizando preguntas a las partes y a sus testigos (quienes deben jurar o afirmar que dirán la verdad) y aceptando documentos como prueba. El ALJ revisará el testimonio y las pruebas presentadas en la audiencia y tomará una decisión, por escrito, sobre si el solicitante tiene derecho a los beneficios. En algunos casos, el ALJ decide si el solicitante trabajó como empleado o contratista independiente y si un negocio es responsable de las contribuciones del empleador al fondo de seguro de desempleo. Para obtener más información, ver a continuación "EN LA AUDIENCIA, ¿qué ocurre en la audiencia?"

### **¿Puedo contactar al ALJ antes o después de la audiencia?**

No se le permite al ALJ hablar con las partes ni antes ni después de la audiencia. Usted puede hablar con el equipo en la oficina de audiencia si tiene alguna pregunta sobre la fecha de la audiencia o su procedimiento, o si quiere solicitar un aplazamiento. En la oficina de audiencia, al equipo no se le permite brindarle asesoramiento legal sobre su caso ni decirle si debe estar representado o no en la audiencia. Puede comunicarse con la Oficina del Defensor del Solicitante para hacer cualquier otra pregunta que tenga sobre su caso antes de la audiencia.

## **Necesidades o adaptaciones especiales**

### **¿Qué ocurre si necesito un intérprete o una adaptación de necesidades especiales?**

Si usted o su testigo tienen habilidades limitadas en el idioma inglés, puede solicitar servicios de interpretación para asistirlo durante la audiencia. Comuníquese con la oficina de audiencias al número que aparece en la Notificación de la audiencia antes de que esta se celebre. Se le proporcionará un intérprete sin ningún cargo. Los servicios lingüísticos pueden proporcionarse para cualquier idioma o lenguaje de señas.

Si usted o su testigo tiene una discapacidad, se realizarán arreglos para asegurarnos que todas las partes puedan participar en la audiencia. Debe notificarle a la oficina de audiencias al número que aparece en la parte superior de la Notificación audiencia para informar cualquier necesidad especial que tenga.

## **Notificación de audiencia**

### **¿Cómo me notificarán de una audiencia?**

Se enviará una notificación de audiencia por correo a todas las partes involucradas y sus representantes al menos 14 días antes de la audiencia programada.

### **Leer la Notificación de audiencia cuidadosamente.**

La Notificación de audiencia tendrá la siguiente información importante:

- Número del caso del ALJ:
- Nombres y direcciones de todas las partes que asistirán a la audiencia:
- Números de teléfonos de las partes:
- Fecha y hora de la audiencia:
- Motivo de la audiencia:
- Instrucciones especiales:

Leer cuidadosamente las instrucciones especiales. Le asesorarán para presentar documentos o testigos en la audiencia. Si no puede presentar estos documentos o testigos en la audiencia, prepárese para explicar por qué no pudo hacerlo. Las instrucciones especiales pueden aparecer en el frente o reverso de la Notificación de audiencia.

La Notificación de audiencia estará adjunta al expediente de la audiencia, en el que estarán los documentos que se usarán en la audiencia. (Consulte la sección "Expediente de la audiencia" que se encuentra a continuación). Es muy importante que tenga estos documentos con usted cuando el ALJ lo llame para hablar sobre la audiencia.

### **¿Qué ocurre si mi número de teléfono es diferente al que aparece enumerado en la Notificación de mi audiencia?**

Llame inmediatamente a la oficina de audiencias para actualizar su número de teléfono. El número de teléfono de la oficina de audiencias aparece en la parte superior de la Notificación.

### **¿Puedo asistir de forma presencial al lugar de la audiencia?**

No. En este momento, los lugares de las audiencias están cerrados para el público y estas se celebran por teléfono.

## **Cómo prepararse para la audiencia**

### **Video para prepararse para la audiencia**

Mire el [video de preparación](#) en "Cómo prepararse para una audiencia". El video está subtulado en inglés, italiano, español, criollo haitiano, chino, ruso, coreano, polaco y bengalí.

### **¿Necesito un abogado?**

¿Necesito que un abogado me represente en la audiencia?

Tiene derecho de contactar a un abogado o agente autorizado que lo represente en la audiencia. No tiene que ser representado por un abogado.

### **¿La Junta de Apelaciones de UI proporciona o recomienda abogados?**

La Junta no proporciona o recomienda abogados, pero cuenta con una lista de abogados y otras personas y organizaciones que representan a solicitantes. Se puede acceder a la lista utilizando el enlace a continuación. Un abogado o agente les puede cobrar un honorario a los solicitantes por los servicios prestados, pero solo si la decisión es a favor del solicitante y solo después de que la Junta apruebe el honorario. La lista también incluye organizaciones que prestan servicios legales gratuitos.

Si consigue un abogado u otro agente, asegúrese de notificarle el nombre, la dirección y el número de teléfono del abogado o agente a la oficina de audiencia antes de la audiencia.

- [Lista de Abogados y Representantes Autorizados \(inglés\)](#)
- [Lista de Abogados y Representantes Autorizados \(español\)](#)
- [LawHelp New York](#)

### **¿Qué es el expediente de la audiencia?**

El expediente de la audiencia contiene documentos utilizados por el Departamento de Trabajo para la conclusión de la determinación. Estos documentos pueden incluir formularios, cuestionarios o declaraciones escritas del Departamento de Trabajo completadas por el solicitante o el empleador y/o resúmenes de entrevistas telefónicas preparados por un agente del Departamento de Trabajo. El expediente de la audiencia también puede contener documentos enviados por el solicitante o el empleador antes de la audiencia. El ALJ no puede utilizar nada del expediente de la audiencia para tomar la decisión a menos que se presente como prueba en la audiencia. Si desea que un documento se considere como prueba, debe realizarle una solicitud al ALJ.

### **Revisar el expediente del caso antes de su audiencia.**

Actualmente, todas las audiencias se celebran por teléfono. Usted recibirá por correo una copia del expediente completo junto con la notificación de su audiencia. Si la copia del expediente no llegó junto con la notificación de la audiencia, llame inmediatamente al lugar de la audiencia al número de teléfono que figura en la parte superior de la notificación y se le enviará una copia nueva. Debe tener una copia de su expediente cuando consulte a un abogado o representante.

En el expediente, los documentos tendrán números de página, habitualmente en la esquina inferior derecha. Mantenga los documentos en el mismo orden en que estaban cuando recibió el paquete. Esto le permitirá encontrar un documento rápidamente durante la audiencia.

Tenga el archivo con usted en la audiencia.

### **Si tiene un testigo, coordine para que se presente.**

Es importante que usted hable con los testigos que puedan ayudar en su caso y coordine con ellos para que estén disponibles por teléfono cuando se celebre la audiencia. Prepárese para proporcionarle los números de teléfono del testigo al ALJ. Avísele al testigo que es posible que el ALJ no lo llame al inicio de la audiencia, por lo que debe permanecer disponible para que lo llamen en cualquier momento de la audiencia. La audiencia puede durar una hora o más. Si el testigo solo está disponible durante un periodo limitado, avísele al ALJ al principio de la audiencia.

### **¿Qué sucede si no puedo conseguir los testigos o documentos que necesito, o tengo un testigo que no puede presentarse el día de la audiencia?**

Prepárese para declarar y presentar el resto de las pruebas en la audiencia. Explíquelo al ALJ quién es el testigo o de qué se tratan los documentos, por qué no está disponible el testigo ese día y por qué cree que el testigo o el documento es necesario. Si el ALJ decide que la prueba que falta es necesaria, la audiencia se puede aplazar (posponer) y reprogramar a una fecha posterior, o puede concluir con el derecho de solicitar que se reabra. De ser necesario, el ALJ también puede emitir una citación para ayudarlo a obtener el documento o testigo.

### **¿Puedo enviarle documentos al juez que ayuden a mi caso antes de la audiencia?**

Debe enviar por fax o correo documentos que crea que son importantes para su caso a la dirección o el número de fax en la parte superior de la Notificación de Audiencia. Los documentos deben llegar a la oficina de audiencia al menos tres días antes de la fecha de la audiencia. Asegúrese de incluir su nombre y número del caso del ALJ. Además, al mismo tiempo debe enviar los documentos por correo electrónico o fax a la otra parte. Si no puede enviar los documentos por adelantado, prepárese para explicarle al ALJ por qué no pudo enviarlos. Es posible que el ALJ le pregunte si puede enviarles los documentos por correo electrónico o fax a él y a la otra parte durante la audiencia.

### **¿Puedo enviar declaraciones del testigo?**

Sí, puede enviar declaraciones del testigo; sin embargo, las declaraciones se consideran testimonio indirecto. Los testigos directos (testigos que en realidad vieron o escucharon los sucesos en cuestión) son más importantes que los documentos que describen lo que sucedió o testigos que solo pueden repetir lo que les dijo otra persona.

### **¿Puedo enviar mensajes de texto o reproducir un video o grabación de audio que es importante para mi caso?**

Sí. Imprima los mensajes de texto y envíelos por correo electrónico o fax al ALJ y a la otra parte antes de la audiencia.

Si usted desea que el ALJ considere una grabación de audio o video, debe realizar copias para el ALJ y las otras partes. La notificación de audiencia incluirá una lista de los formatos que pueden utilizarse.

### **¿Puedo solicitar que la otra parte presente pruebas antes de la audiencia?**

No. No puede solicitar que la otra parte presente pruebas antes de la audiencia. Usted tiene la oportunidad de revisar el expediente del caso, que contiene los documentos previamente entregados al Departamento de Trabajo y los documentos con los que contó el Departamento

para elaborar su determinación. Si usted cree que la otra parte tiene otros documentos que podrían ser necesarios para que usted pruebe su caso, comuníquese con la oficina y hágales saber sobre los documentos que desea obtener y por qué son necesarios. El ALJ abordará la solicitud en la audiencia.

### **¿Qué es una citación?**

Una citación es un documento legal que le solicita a un testigo que se presente en la audiencia o le solicita a una empresa o persona que envíe documentos al ALJ para la audiencia.

### **¿Cómo solicito una citación?**

Si usted tiene un abogado, el abogado puede emitir la citación en su nombre. Si usted no tiene un abogado, puede contactar a la oficina de la audiencia por fax o correo como se indica en la parte superior de la notificación de la audiencia si cree que necesita una citación.

Asegúrese de incluir su nombre, número de caso y nombre y dirección de la persona o empresa cuyos registros usted desea que sean citados, por qué no puede traer al testigo o la prueba usted mismo y qué cree que probarán el testigo o la prueba. Se puede otorgar su solicitud al momento de realizarla y la citación puede emitirse en ese momento, o le pueden indicar que realice su solicitud directamente al ALJ, quien decidirá durante la audiencia si emitir una citación.

### **¿Qué sucede si el testigo citado no se presenta o no se presentan los documentos citados?**

El ALJ considerará si debe haber un aplazamiento o si se decidirá el caso durante el resto de las pruebas.

### **¿Puedo escuchar la grabación de una audiencia previa a la que no asistí?**

Usted tiene derecho a escuchar las grabaciones de audiencias previas. Puede solicitar un CD de la grabación de la audiencia llamando a la oficina al número de teléfono que figura en la parte superior de la notificación de la audiencia. El costo del CD es de \$10. Si no puede pagar \$10, debe firmar un formulario en el que indica que no puede abonar el CD.

### **Más información sobre la preparación**

Nuestro sitio web incluye enlaces a la Ley de Seguro de Desempleo y otros recursos legales. Además, hay un enlace a una base de datos consultable de los [fallos de la Junta de Apelación](#) que se remonta a 2008. Puede remitir estas decisiones al ALJ en su declaración final para apoyar su caso.



## **En la audiencia**

### **¿Qué sucede en la audiencia?**

Durante la audiencia, el ALJ:

- Identificará a los litigantes que participen de la audiencia y describirá cómo procederá la audiencia, y delinearé brevemente las controversias y los derechos de las partes.
- Interrogará a litigantes y testigos para obtener la información necesaria.
- Ayudará a litigantes en la interrogación de testigos. El ALJ también ayudará a las partes que tuvieron problemas para interrogar a los testigos.
- Decidirá qué documentos o testimonios pueden ser presentados como prueba.
- Les otorgará a las partes la oportunidad de revisar y objetar los documentos que pueden ser parte del expediente.
- Decidirá sobre solicitudes para emitir citaciones para testigos, documentos o registros.
- Permitirá a los litigantes el uso de documentos del expediente del caso para la presentación de su argumento.
- Les dará a las partes una oportunidad de realizar una declaración al final de la audiencia.

### **¿Cuándo me llamará el ALJ?**

El ALJ lo llamará a la hora que se establece en la Notificación de audiencia. Para atender la llamada, ubíquese en un lugar silencioso en el que no lo puedan interrumpir. No se le permitirá participar de la audiencia si está conduciendo su automóvil. Si se encuentra en su automóvil, debe buscar un lugar para estacionar antes de que comience la audiencia.

### **¿Qué ocurre si no atiendo el teléfono?**

Debe estar preparado para atender el teléfono cuando llame el ALJ. La llamada del ALJ aparecerá como número privado o desconocido, así que desbloquee las llamadas privadas o desconocidas en su teléfono antes de la audiencia. Si no atiende la llamada, el ALJ dejará un mensaje e intentará volver a llamar dentro de 2 a 5 minutos.

Si no atiende ni la primera ni segunda llamada y usted solicitó la audiencia, se emitirá una decisión de incumplimiento o incomparecencia. Si no solicitó la audiencia, esta avanzará solo con la otra parte que realizó la solicitud y se emitirá una decisión.

### **¿Qué ocurre si no recibo un llamado del ALJ para mi audiencia?**

Llame a la oficina al número que figura en la parte superior de la notificación de audiencia dentro de los primeros 15 minutos del horario de la audiencia.

### **¿Cuánto dura una audiencia?**

Generalmente, las audiencias duran de 45 a 90 minutos. Si hay varios asuntos por tratar en la audiencia, puede programarse durante un plazo más largo. Sin embargo, una audiencia durará lo que le tome al Juez obtener las pruebas necesarias para decidir el caso. Algunas audiencias no finalizarán durante el plazo de tiempo programado y deben aplazarse (continuar otro día).

### **¿Puedo grabar una audiencia?**

No. La audiencia será grabada por la Junta de Apelación del UI. Si se apela la decisión del ALJ, usted puede solicitar una transcripción gratuita. Si no se apela la decisión del ALJ, usted puede solicitar una copia de la grabación de la audiencia o una transcripción gratuita.

### **¿Puedo enviar una presentación posterior a la audiencia?**

No se aceptan presentaciones posteriores a la audiencia. Usted y/o su agente o abogado deberán presentar todas las pruebas y argumentos legales en la audiencia.

## **Posponer una audiencia**

### **¿Puedo aplazar (posponer) una audiencia?**

Es muy importante que participe en todas las audiencias programadas. Si no puede participar en su audiencia, comuníquese con la oficina que figura en la parte superior de la Notificación de audiencia lo antes posible para explicar por qué no puede participar. Según la(s) razón(es) que brinde por no asistir a la audiencia, el juez decidirá si usted está justificado y si la audiencia se aplazará (pospondrá) o no. Cualquier correlación relacionada con su caso debe incluir el número del caso del ALJ que figura en la Notificación de audiencia. El personal de la oficina de audiencia le dirá si se otorga su solicitud para el aplazamiento.

La audiencia seguirá adelante hasta que la parte solicitante se presente, incluso si la parte no solicitante no se presenta. El ALJ emitirá una decisión basada únicamente en el testimonio y los documentos ofrecidos por la parte no compareciente.

Si no participó en la audiencia y la decisión no está a su favor, usted puede solicitar que se reabra el caso. Las solicitudes para reabrirlo solo se otorgarán si demuestra que tuvo una buena razón para no participar en la audiencia y usted solicita que se reabra dentro de un plazo razonable.

### **¿Por qué razones se pospone una audiencia?**

Se puede posponer una audiencia a petición de una de las partes antes de una audiencia por una variedad de buenas razones. Los ejemplos incluyen una parte o el agente de una de las partes, o abogado tiene otro procedimiento legal al mismo tiempo, o el solicitante o el testigo necesario del empleador tiene que servir como jurado o deber militar durante un corto tiempo (por ejemplo, servicio a la Guardia Nacional durante un corto período).

### **¿Qué ocurre si no obtengo una respuesta a mi solicitud de aplazamiento (postergación)?**

Llame a la oficina de audiencia antes del día de la audiencia para el seguimiento de su solicitud. Si usted no recibió una respuesta al momento de su audiencia programada, debe prepararse para participar en la audiencia.

### **¿Cuánto tiempo lleva reprogramar un caso postergado?**

Generalmente, una audiencia aplazada se puede reprogramar dentro de dos a tres semanas. Puede tardar más si el ALJ ha emitido una citación para los registros.

### **¿Qué ocurre si necesito un aplazamiento (postergación) porque no he encontrado un abogado u otro agente?**

Debe avisarle al ALJ que usted intentó encontrar un abogado o agente, pero no tuvo éxito. El ALJ puede otorgarle permiso para reabrir el caso una vez que usted haya encontrado un abogado o agente.

### **¿Qué ocurre si faltó a una audiencia?**

#### 1) Solicité la audiencia

La parte solicitante debe comparecer por teléfono para que la audiencia siga adelante. Si usted solicitó la audiencia y no se presenta, se emitirá una decisión de incomparecencia. Esto significa que la audiencia se cierra y la Determinación del Departamento de Trabajo permanece vigente.

Si usted aún desea tener una audiencia luego de no asistir a la que estaba programada y el caso está cerrado, debe solicitar que se reabra el caso. Envíe por fax o correo su solicitud para reabrir su caso a la dirección o número de fax que figura en la parte delantera de la decisión cuando esté listo para presentarse en una nueva audiencia. Su solicitud debe incluir el número de caso y el motivo por el que no participó en la audiencia. Anexe toda la documentación que respalde el motivo por el que no participó en la audiencia. Enumere todas las fechas en las que **no** podrá asistir a una audiencia

en los siguientes 45 días. Haremos lo posible para reprogramar la próxima audiencia en la fecha y hora en la que pueda participar.

El ALJ solo otorgará las solicitudes para reabrirlo si demuestra que tuvo una buena razón para no presentarse a la audiencia y si usted solicita que se reabra la misma dentro de un plazo razonable.

Lo que se considera “plazo razonable” dependerá de las circunstancias. Usted debe tomar medidas inmediatamente para resolver el problema que provocó que faltara a la audiencia. Por ejemplo, si desea encontrar un abogado, comience a buscar un abogado de inmediato. Si necesita obtener documentos (registros telefónicos, por ejemplo), envíe su solicitud a la compañía telefónica de inmediato. El ALJ puede pedirle que explique qué hizo para resolver el problema después de que faltara a la audiencia.

## 2) La otra parte solicitó la audiencia

La audiencia seguirá adelante hasta que la parte solicitante se presente por teléfono, incluso si la parte no solicitante no se presenta. El ALJ emitirá una decisión basada únicamente en el testimonio y los documentos ofrecidos por la parte no compareciente.

Si la decisión no está a su favor y desea desafiarla, usted puede solicitar que se reabra el caso. Las solicitudes para reabrirlo solo se otorgarán si demuestra que tuvo una buena razón para no participar en la audiencia y usted solicita que se reabra dentro de un plazo razonable.

Lo que se considera “plazo razonable” dependerá de las circunstancias. Usted debe tomar medidas inmediatamente para resolver el problema que provocó que faltara a la audiencia. Por ejemplo, si desea encontrar un abogado, comience a buscar un abogado de inmediato. Si necesita obtener documentos (registros telefónicos, por ejemplo), envíe su solicitud a la compañía telefónica de inmediato. El ALJ le pedirá que explique qué hizo para resolver el problema de que faltara a la audiencia.

Antes de que se reabra su audiencia, revise su expediente y escuche las grabaciones de audiencias previas solicitando un CD de las grabaciones en el lugar de la audiencia. Si tiene dificultades financieras, puede completar una renuncia y solicitar las grabaciones de forma gratuita. Si está buscando representación legal, es importante tener una copia de su expediente así un abogado puede revisarlo.

## **¿Cuántas veces una parte puede solicitar que reabran el caso?**

Cualquiera de las partes que no se presente a una audiencia de seguro de desempleo después de recibir una notificación puede solicitar una reapertura y se reprogramará otra audiencia. Si no se presenta o procede a una segunda audiencia, cualquier solicitud para reabrirlo se debe realizar ante la Junta de Apelación. La Junta concederá otra audiencia solo si determina que sus inasistencias a las dos audiencias anteriores fueron por causas justificadas.

## **Después de la audiencia**

### **¿Qué ocurre después de la audiencia?**

Poco después de la audiencia, el ALJ emitirá una decisión por escrito basada en el testimonio y todo lo exhibido (documentos, videos o elementos) que fueron parte del registro durante la audiencia. La decisión incluirá los hechos que el ALJ encontró que resultaron ciertos y el motivo para mantener o revocar cada determinación, basado en la ley. Si no entiende la decisión, llame inmediatamente al lugar de la audiencia al número de teléfono que figura en la parte superior de la notificación y pida una explicación. Los solicitantes pueden llamar a la Oficina del Defensor del Solicitante gratis al 855-528-5618.

### **¿Cuánto tiempo después de la audiencia recibiré el fallo del ALJ?**

El fallo le será enviado por correo lo antes posible después de la audiencia. Si no recibe un fallo dentro de las dos semanas, comuníquese con la oficina de audiencias donde tuvo la audiencia (el número de teléfono aparece en la parte superior de la notificación de audiencia).

### **¿Puedo entregar pruebas adicionales o una declaración por escrito después de la audiencia?**

No. El ALJ tomará una decisión basada solo en el testimonio y en los documentos presentados en la audiencia. Debe entregar todas sus pruebas antes de que se cierre la audiencia. Puede indicar por qué piensa que la decisión debería estar a su favor durante la declaración final de la audiencia.

### **¿El caso está terminado si el fallo del ALJ está a mi favor?**

No siempre. Si la otra parte se presenta en la audiencia y no está de acuerdo con el fallo del ALJ, puede apelar a la Junta de Apelación. El Comisionado del Departamento también puede apelar a la Junta de Apelación, incluso si no había ningún agente del Comisionado en la audiencia. Si la otra parte no se presenta, la otra parte puede solicitar que se reabra el caso, lo que puede llevar a una nueva audiencia.

### **¿Qué ocurre si no estoy de acuerdo con el fallo del ALJ?**

Si usted estuvo en la audiencia y perdió todo o parte del caso, puede presentar una apelación a la Junta de Apelación. El fallo incluirá instrucciones sobre cómo presentar una apelación. Una apelación debe ser metasellada o enviada por fax a más tardar 20 días después de la fecha impresa o estampada en la parte delantera del fallo del ALJ.

La apelación debe hacerse por escrito. Envíe una carta a la Junta de Apelación a PO Box 15126, Albany, NY 12212-5126, o por fax a 518-402-6208. Asegúrese de incluir su número de caso del ALJ en la solicitud de apelación.

Uno o más de los cinco miembros de la Junta revisarán los hechos que llevaron al fallo de la audiencia y emitirán una decisión. Esto es un proceso por escrito. No se programarán más audiencias a menos que la Junta decida que es necesario realizar una audiencia adicional.

### **¿Qué ocurre luego de que se solicita una apelación a la Junta?**

Una vez que se envía una solicitud de apelación tanto a usted como a la otra parte, se les enviará a todas las partes un acuse de recibo de apelación con instrucciones sobre cómo solicitar una copia de la transcripción de la audiencia y cómo enviar una declaración.

### **¿Cómo solicito una transcripción de una audiencia si solicito una apelación porque no estoy de acuerdo con el fallo del ALJ? ¿Cómo lo recibiré?**

Si no está de acuerdo con el fallo del ALJ y ha solicitado una apelación a la Junta, debe solicitar una transcripción de la audiencia dentro de los siete días de la fecha de Acuse de Recibo de la Apelación. Puede solicitar un CD o correo electrónico de la transcripción, que se le dará gratis. Le podemos enviar una copia de la transcripción por correo electrónico cifrado si brinda su dirección de correo electrónico cuando solicite una copia de la transcripción.

Para solicitar una transcripción de su audiencia después de que haya apelado el fallo del ALJ a la Junta de Apelación, envíe su solicitud por escrito a:

Unemployment Insurance Appeal Board  
PO Box 15126  
Albany, New York 12212-5131

o por fax al 518-402-6208.

Si no puede abrir el correo electrónico o CD, comuníquese con la Junta de Apelación para recibir asistencia.

### **¿Cómo solicito una transcripción de mi audiencia si no quiero apelar el fallo del ALJ?**

Si se completó su audiencia y no desea apelar el fallo del ALJ pero aún quiere una copia de la transcripción, solicite una copia por escrito e incluya su nombre, dirección, número de teléfono, firma, número del caso y fecha o fechas de cada audiencia junto con un depósito de \$75 pagadero al Departamento de Trabajo a la dirección a continuación. El depósito es no reembolsable y se deducirá del costo total de la transcripción.

Unemployment Insurance Appeal Board  
Attention: Transcripts  
PO Box 29002  
Brooklyn, New York 11202-9002

O llame al 718-613-3500 para obtener información gratuita e instrucciones.

La Junta de Apelación debe solicitar transcripciones de un proveedor externo. El costo total es de \$2.70 por página. El costo de la transcripción es lo que la Junta de Apelación debe pagar para tener la grabación transcrita. Dependiendo de la longitud de su audiencia, el costo de la transcripción puede aumentar. Es mejor llamar al número a continuación para conocer más sobre los costos.

Si usted es un tercero (p. ej., abogado) y desea solicitar una transcripción de la audiencia de otra persona, llame al 718-613-3500 para obtener más información.

### **¿Puedo enviar una declaración sin solicitar la transcripción?**

Sí. Usted puede enviar una declaración escrita dentro de los siete días de la fecha de Acuse de Recibo de la Apelación.

### **¿Puedo testificar de nuevo o agregar algo al caso?**

En la mayoría de los casos, los miembros de la Junta de Apelación toman una decisión de conformidad con el expediente de la audiencia del ALJ sin celebrar más audiencias. Cuando un miembro de la Junta decide que es necesario realizar otra audiencia, se le enviará una notificación. La información nueva enviada por una de las partes solo se considerará si la Junta solicita una audiencia.

### **¿Tengo que entregar una declaración escrita?**

No tiene que enviar una declaración, pero debe enviar una si desea que el miembro de la Junta de Apelación sepa exactamente por qué está de acuerdo o no con el fallo del ALJ. Se deben enviar dos copias de la declaración a la Junta de Apelación. Si un abogado envía la declaración, debe facilitar copias de la misma a las partes enfrentadas y al abogado de la otra parte.

### **¿Cuánto tiempo le lleva a la Junta fallar sobre la apelación?**

Dependerá del tiempo que le tome a la Junta revisar exhaustivamente el caso. Si usted no ha recibido un fallo dentro de tres meses, llame a la Junta para que le den información.

### **¿Qué ocurre si no estoy de acuerdo con el fallo de la Junta de Apelaciones?**

Dentro de los treinta días desde la fecha del fallo de un miembro de la Junta de Apelaciones, una de las partes puede apelar a la División de apelaciones de la Corte Suprema Estatal, Tercer Departamento. Las instrucciones aparecerán en el fallo de la Junta. No es posible prever en cuánto tiempo la Corte fallará sobre su caso. **Consulte las instrucciones del Acuse de recibo de apelación a la Corte que se le enviará después de realizar la apelación.**

Una de las partes también puede solicitarle a la Junta dentro del mismo plazo de tiempo que se reabra y reconsidere el fallo de la Junta.

## **Información para abogados y agentes**

### **¿Las normas sobre las pruebas son las mismas en las audiencias de seguro de desempleo que en los otros tribunales?**

No. Las normas técnicas de las pruebas que se aplican en casos civiles y penales no se aplican en audiencias administrativas. Por ejemplo, se pueden tener en cuenta las pruebas indirectas, aunque generalmente no se consideran tanto como los testimonios directos.

### **¿Se puede consensuar un asunto de seguro de desempleo entre el empleador y el solicitante antes de una audiencia?**

No. Un solicitante no puede deshacerse de su derecho de obtener los beneficios del seguro de desempleo bajo la Ley Laboral.

### **¿Puedo cobrar honorarios por representar a un solicitante?**

Solo un abogado con licencia en Nueva York o un agente autorizado ante la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo pueden cobrarle y percibir honorarios. Las normas de la Junta de Apelación que rigen los agentes y abogados autorizados, incluido cuándo y cómo pueden recibir honorarios, están en nuestro sitio web, en [Normas de la Junta de Apelación](#) (Sección 460.6).

Para obtener más información al respecto, consulte el documento [Cuánto pueden cobrarles los abogados o agentes a los solicitantes](#), que encontrará en la página Guías y recursos.



## **¿Cómo solicito una aprobación de honorarios luego de representar a un solicitante?**

Los abogados y agentes registrados que perciban honorarios por sus servicios deben presentar una solicitud de aprobación de esos honorarios de conformidad con los siguientes procedimientos.

Todas las solicitudes de aprobación de honorarios deben constar de lo siguiente:

una copia del contrato de servicios con anticipo plenamente formalizado;

una copia de la factura con costos detallados;

una declaración en la que se mencionen los factores que debe tener en cuenta la Junta al revisar la solicitud; y

una certificación firmada, en un formulario que le brindará la Junta ([Certificación de servicios](#)), en la que se dé fe de la veracidad de los costos detallados en la factura; de que los beneficios pactados se percibieron conforme a los servicios prestados; y de que se le han entregado al solicitante las copias de la factura con costos detallados, del contrato de servicios con anticipo plenamente formalizado y de la declaración con los factores adicionales.

Las solicitudes deben enviarse a la Junta de Apelación a PO Box 15126, Albany, NY 12212-5126, por fax al 518-402-6208 o por correo electrónico a [feerequest@labor.ny.gov](mailto:feerequest@labor.ny.gov).

## **¿La solicitud aprobada de los honorarios sale directamente de los beneficios de desempleo del solicitante?**

No. El monto aprobado de los honorarios lo paga directamente el solicitante.

## **¿Cómo me convierto en un agente autorizado?**

Los que no son abogados deben enviar una solicitud para convertirse en un agente autorizado. El juez de derecho administrativo revisa la solicitud y la documentación justificativa. Si se cumplieron los requisitos básicos, se lleva a cabo una entrevista. Previo consentimiento del Juez Administrativo, y luego de la recepción de la fianza de seguridad, el solicitante está incluido como agente autorizado y es elegible para ayudar a los solicitantes con los casos de seguro de desempleo.